

Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley 287 del 2023C
“ Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones.”

Bogotá D.C, Marzo de 2024

Doctor
CARLOS ALBERTO CUENCA CHAUX
Presidente Comisión Tercera
Cámara de Representantes
E.S.M

	
COMISIÓN TERCERA CAMARA DE REPRESENTANTES	
Recibido Por:	<u>Jean Carlos</u>
Fecha:	<u>05 marzo 24</u>
Hora:	<u>4:47 pm.</u>
Número de Radicado:	<u>8954</u>

Ref.: Radicación de Ponencia Negativa para primer debate al Proyecto de Ley 287/2023 Cámara “Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones”

Honorable Presidente:

Atendiendo a la honrosa designación que han hecho, y en cumplimiento del mandato constitucional y de lo dispuesto por Ley 5° de 1992, por la cual se expide el reglamento del Congreso, me permito rendir informe de ponencia NEGATIVA para primer debate en la Comisión Tercera de la Cámara de Representantes de Colombia del Proyecto de Ley 287/2023 Cámara “Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones”.

De la Honorable Congresista,



AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley 287 del 2023C
“ Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones.”



Támara Agoto

Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley 287 del 2023C
“ Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones.”

La presente ponencia se desarrollará así:

- I. Antecedentes Legislativos del Proyecto de Ley.
- II. Contenido del Proyecto de Ley.
- III. Consideraciones de las ponentes .
- IV. Iniciativa Exclusiva de Gobierno, Compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y otros aspectos.
- V. Conflicto de interés.
- VI. Proposición.

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

El día 19 de octubre de 2023 los Honorables Congresistas radicaron el texto del Proyecto de Ley ante la secretaría General de la Cámara de Representantes. El cual fue publicado el martes 7 noviembre del 2023 en la Gaceta del congreso No. 1540.

El día 21 de Diciembre del 2023 la Mesa Directiva de la Honorable Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes de acuerdo con las facultades que le otorga el artículo 150 de la Ley 5a de 1992, designó mediante C.T.C.P.3.3.-540C - 2023 a las coordinadoras ponentes H.R. Kelyn Johana González Duarte, H.R. Karen Astrith Manrique Olarte, H.R. Saray Elena Robayo Bechara, H.R. Angela María Vergara Gonzáles ,H.R. Katherine Miranda Peña, y H.R. Etna Támara Argote Calderón, y como ponentes a las H.R. Juliana Aray Franco y H.R Milene Jarava Díaz.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO DE LEY

El presente proyecto de ley contiene tres artículos. El primero versa sobre el objeto. El segundo versa que las personas jurídicas que realicen directamente aportes o contribuciones dirigidos a patrocinar a los clubes de fútbol profesional femenino del país, reconocidos por la División Mayor del Fútbol Colombiano DIMAYOR, que cumplan con los requisitos establecidos por ésta y por el ministerio del deporte, tendrán derecho a descontar de su impuesto sobre la renta a cargo hasta el 30% de dichos aportes o contribuciones que hayan realizado en el respectivo año o período gravable, previa acreditación que efectúe la autoridad deportiva respectiva. El artículo 3 versa sobre la vigencia y derogación a todas las disposiciones que sean contrarias.

Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley 287 del 2023C
“ Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones.”

III. CONSIDERACIONES DE LAS PONENTES:

A) CONTEXTO GENERAL:

A.1) Disciplinas deportivas que destacan en Colombia

En esta sección se argumenta que el deporte del fútbol femenino aunque ha venido aumentando la participación e importante audiencia, no es el único en el que las deportistas en Colombia tienen grandes brechas de género y de clase; la falta de financiación estable, con destinación absoluta de tiempo, la baja participación de las empresas en los patrocinios, la poca asistencia de audiencia, la baja cobertura mediática de los encuentros deportivos, no solo son obstáculos por los que pasan únicamente las futbolistas profesionales sino las demás deportistas profesionales (como las patinadoras, nadadoras, bicicrosistas, atletas, basquetbolistas, voleibolistas, ciclistas, boxeadoras, etc.) versus sus pares masculinos y, se ven fuertemente influenciadas por el nivel de riqueza inicial para iniciar, mantener y alcanzar la profesionalidad del deporte.

A.1.1) Contexto del fútbol femenino en el mundo y Colombia

El fútbol femenino tiene aproximadamente 129 años de historia, cuando en 1894 la activista inglesa, Nettie Honeyball, decidió crear el primer club de fútbol femenino en Europa, llamado “*British Ladies Football Club*”. Se resalta que en ese momento: *i)* los partidos de los equipos femeninos ingleses (no oficiales) alcanzaban hasta los 10.000 espectadores y *ii)* el recaudo monetario del espectáculo fue directamente destinado a los heridos en guerra. Posterior a esto, el fútbol femenino ha tenido el siguiente desarrollo histórico a nivel mundial:

- 1) **1920:** la Football Association (FA) vetó el fútbol femenino durante 49 años debido a la necesidad por parte de la sociedad de reivindicar el rol masculino en las comunidades y que un grupo de médicos, dictaminó que la participación de las mujeres en este deporte era riesgoso para la salud, puesto que, estaban en riesgo de perder los ovarios.

Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley 287 del 2023C

“ Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones.”

- 2) **1969:** se fundó la asociación de fútbol femenino la cual contó con 44 clubes y respaldó directamente la UEFA en su vocación de promover entornos equitativos.
- 3) **1970:** en virtud de los movimientos feministas, en Italia se crea la Federación Internacional del Fútbol Femenino (FIFF) una organización diferente y sin reconocimiento por parte de la FIFA, cuyo propósito consistió en impulsar el fútbol femenino organizando una Copa Mundial de Fútbol Femenino.
- 4) **1971:** se organiza el primer mundial no oficial en México, donde se registran 110.000 aficionados en el Estadio Azteca para la final entre+ Dinamarca y México.

En Colombia, en 1968, se creó la Liga de Fútbol Femenino de Bogotá. Desde entonces, se organizaron torneos y campeonatos locales y regionales, permitiendo que el fútbol femenino creciera y se consolidara en el país.

Con el tiempo, el fútbol femenino ganó más reconocimiento y es así como en 1991, se celebró el primer campeonato nacional oficial en Colombia de deporte femenino. Fue en ese momento que el fútbol de mujeres marcó historia, contribuyendo a un importante crecimiento y evolución, con más mujeres involucradas en el deporte y representando a nuestro país con orgullo en competiciones internacionales.

Durante la competencia en 2023 de la Liga Profesional Femenina, que es considerada como el torneo profesional de fútbol femenino en Colombia por excelencia Organizado por la División Mayor de Fútbol Colombiano (Dimayor), debutó con un total de 17 equipos profesionales en donde continuaron como patrocinadores Cerveza Aguila, WIN Sports, Goly y Avianca, mientras que Gatorade y Cabify se sumaron como nuevos patrocinadores. Dicho esto, se destacó que para el año en cuestión hay más de 500 jugadoras nacionales, 50 jugadoras extranjeras y 50 jugadoras colombianas compitiendo en el exterior.¹

¹<https://dimayor.com.co/2023/01/comunicado-el-4-de-febrero-se-dara-inicio-a-la-liga-femenina-betplay-dimayor-2023/>

Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley 287 del 2023C
“ Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones.”

A.1.2) Contexto del Básquetbol femenino en Colombia y el Mundo.

El básquetbol femenino en Colombia inició en la década de 1930 en Bogotá, poco a poco se fue difundiendo en las demás regiones del país y clases sociales. Concretando en los juegos Olímpicos Bolivarianos en 1938, junto al tenis, la natación y el esgrima la aparición pública *“por fuera de los clubes sociales y en un ambiente de competición abstraído del sentido de novedad que implicaba su práctica en los primeros años de la década del veinte”*. (Jorge Humberto Ruiz Patiño, 2017, Pág 66).²

Posteriormente, en 1939 la labor del equipo del colegio Central Colombiano como uno de los grandes impulsores del Baloncesto en Bogotá permitieron desarrollar muchos más equipos en la ciudad. Durante los años 48, al 50, la supremacía le corresponde al Club los Millonarios, y en décadas siguientes se incrementaron escenarios y competencias nacionales e internacionales del básquetbol femenino ya como profesionales, como por ejemplo que *“en 1983, Cúcuta (Colombia), en el coliseo “Toto” Hernández, la representación femenina de Colombia en el Sudamericano logra el primer puesto en la final frente a Brasil por marcador de 62 a 51. Colombia no perdió ningún partido.”* desarrollándose casi al mismo tiempo el básquetbol femenino que el masculino (Luis Felipe Contecha Carrillo, 2001)³.

En el siglo XXI, se encuentran así varias participaciones importantes de la Selección Femenina de Básquetbol de Colombia de La Federación Colombiana de Baloncesto (FCB), por ejemplo en la South American Championship for Women siempre ha quedado en el top 10. Por ejemplo en 2005, se posicionó de sub campeonas (segundo lugar):

² Patiño, J. H. R. (2017). Juventud y deporte en Colombia en la primera mitad del siglo XX. Boletín cultural y bibliográfico, 51(93). Retomado de: <<https://core.ac.uk/download/pdf/198203529.pdf>>, Bogotá Colombia el 25/02/2024 a las 14:51:00.

³ Contecha, L.F. (2001). Historia del Baloncesto. efdeportes-Revista Digital - Buenos Aires - Año 7 - N° 36 - Mayo de 2001. Retomado de: <https://www.efdeportes.com/efd36/balonc1.htm> Bogotá, Colombia el 25/02/2024 a las 15:04:00.

Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley 287 del 2023C
 “ Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones.”

Year	Event Name	Location (City, Country)	Ranking
2017	FIBA Women's Americup 2017 Group Phase	Buenos Aires (Argentina)	7th
2016	South American Womens Championship	Barquisimeto (Venezuela)	3rd
2014	ODESUR Games for Women	Santiago de Chile (Chile)	n/a
2013	South American Championship for Women	Mendoza (Argentina)	6th
2011	FIBA Americas Championship for Women	Neiva (Colombia)	7th
2010	South American Championship for Women	Santiago (Chile)	3rd
2008	South American Championship for Women	Loja (Ecuador)	5th
2006	Central American and Caribbean Games for Women	Cartagena (Colombia)	3rd
2005	South American Championship for Women	Asuncion (Paraguay)	3rd
2005	South American Championship for Women	Bogota (Colombia)	2nd

Tabla: Historical Data From FIBA and Fiba Zones Events Since 1930. National Teams. Colombia participated- Senior Women. Retomado de: https://archive.fiba.com/pages/eng/fa/p/lid_38138_cp/2/tid/263/teams.html

A pesar de todos los logros en el basquetbol que Colombia ha logrado desde los equipos profesionales masculinos como femeninos, los salarios de los jugadores son bajos a comparación del esfuerzo e historia que la disciplina contempla pues “(...) los jugadores al inicio de su carrera pueden ganar entre 914.804 y 1.693.199 pesos al mes, mientras que aquellos con más de 5 años de experiencia pueden ver sus ingresos entre 1.376.935 y 2.533.639 pesos mensuales.” Conllevando a que tengan que buscar la alternativa a una profesión y trabajo diferente al basquetbol. (Federico G. Arboleda L., 2019).⁴ Para el caso de las jugadoras mujeres no se encuentra información de su salario promedio en Colombia, lo que demuestra el constante olvido del salario de las basquetbolistas. Sin embargo para el tema de equipos profesionales femeninos, la Federación Colombiana de Baloncesto con el apoyo del Ministerio del Deporte, organiza la Liga Superior Femenina de Baloncesto desde el 2020, con una fuerte tendencia a la alza en participación, pues en 2022 participaron 10 equipos profesionales femeninos de diferentes departamentos del país con escasos o pocos recursos. (Prensa Mindeporte, Mayo 2023) ⁵.

Fuera de Colombia, el basquetbol ha tenido un desarrollo exponencial en eventos y en movimiento de la economía. Siendo Estados Unidos el país más importante, pues con diferentes ligas y federaciones se han multiplicado el número de equipos

⁴<https://www.antena2.com/baloncesto/ser-basquetbolista-en-colombia-asi-es-la-vida-de-un-jugador-profesional>

⁵<https://www.mindeporte.gov.co/sala-prensa/noticias-mindeporte/liga-superior-femenina-impulso-para-seguir-desarrollando-baloncesto-colombia>

Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley 287 del 2023C
“ Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones.”

de basquetbol profesional masculinos y femeninos pero los equipos de basquetbol profesional femeninos en menor proporción. Así, la brecha salarial entre un jugador profesional de basquetbol masculino y una jugadora profesional de basquetbol es enorme:

“Diana Taurasi, la famosa 'Jordan' femenina es una de las jugadoras mejor pagadas de la WNBA y gana un 0.5% de lo que percibe el basquetbolista mejor pagado de la NBA, Stephen Curry. (...) En este 2022, Taurasi, de 40 años, terminará un contrato de dos años con las Phoenix Mercury por 450 mil dólares. En su primera temporada, ganó \$221 mil y \$228 mil para la segunda, mientras que Curry se convirtió en el 2021 en el jugador mejor pagado de la NBA con un contrato de \$43 millones de dólares al año. (...) (Otra) limitante a la que se enfrentan las mujeres para dar el salto al profesionalismo es que se les exige el título universitario de una carrera de 4 años o esperarse la misma cantidad de tiempo al salir de la secundaria para ingresar a la WNBA. Eso no ocurre en la NBA, donde los jugadores pueden dar el salto de la secundaria al profesionalismo. El sueldo más alto de un jugador de la NBA puede suponer el 19% de los ingresos de un equipo. El sueldo más alto de una jugadora de la WNBA no pasa del 2.18%. El salario medio en la NBA es un 3.2% de los beneficios de un equipo, mientras que el salario medio en la WNBA supone un 1.5% de los beneficios.” (Rolando del Bosque, 2022)⁶.

Esto permite ver que no solo pasa en Colombia sino en otras partes del mundo que aunque se profesionalice el basquetbol, los recursos con los que disponen las mujeres deportistas y sus clubes profesionales no son igual a los equipos profesionales masculinos de basquetbol que de por sí, en Colombia ya ganan muy poco respecto a sus pares Estadounidenses.

6

https://www.espn.com.co/basquetbol/nota/_/id/10034003/desigualdad-salarial-wnba-nba-mes-de-la-mujer

Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley 287 del 2023C
“ Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones.”

A.1.3) Contexto del Patinaje de Velocidad en Colombia y El mundo.

Este deporte, también demuestra el alto potencial que tienen las mujeres colombianas y la poca financiación privada con la que cuentan tanto los clubes como la misma selección colombiana, en comparación con sus pares en el fútbol.

“Desde el año 2000, el patinaje de velocidad en Colombia ha sido un deporte que se ha destacado por sus excelentes logros a lo largo del tiempo. Para 2022 la selección colombiana de patinaje de velocidad le ha dado al país el mayor número de títulos mundiales, 19, en total, los cuales son: Barrancabermeja, Colombia (2000); Ostende, Bélgica (2002); Pescara, Italia (2004); Suzhou, China (2005); Anyang, Corea del sur (2006); Cali, Colombia (2007); Gijón, España (2008); Guarne, Colombia (2010); Yeosu, Corea del sur (2011); San Benedetto del Tronto, Italia (2012); Ostende, Bélgica (2013); Rosario, Argentina (2014); Kaohsiung, Taiwán (2015); Nanjing, China (2016); Nanjing, China (2017-World Roller Games); Heerde y Arnhem, Holanda (2018); Barcelona, España (2019-World Roller Games); Ibagué, Colombia (2021) y Buenos Aires, Argentina (2022).

En Colombia, el primer espacio deportivo para el patinaje fue creado a mediados de los años 30 y 40; después entre 1944 y 1945 se fueron consolidando grupos de aficionados al patinaje debido a la programación de nuevas competencias. (...) En 22 años de trayectoria deportiva la selección colombiana de patinaje ha logrado 19 títulos mundiales, para un total de 732 medallas: 349 de oro, 242 de plata y 141 de bronce, con lo que ha demostrado el valor competitivo que se maneja a nivel nacional e internacional.” (Chaves Rodríguez P., González Rey V., Zambrano Ayala W.R., 2023)⁷.

Por otro lado, cabe destacar que este deporte de alto rendimiento no se rige por la etiqueta de equipos profesionales, sino por clubes privados que la Federación Colombiana de Patinaje reconoce como tal, y son los encargados del fomento del deporte profesional y de alto rendimiento, donde las deportistas entrenan con sus pares masculinos. Este deporte, si bien no es reconocido como olímpico, sí tiene importantes competencias internacionales y cuenta con el Campeonato Mundial de Patinaje de Velocidad que actualmente es organizado por la Federación

7

<https://olimpicocol.co/web/historia-el-deporte-con-mas-triunfos-internacionales/#:~:text=En%20Colombia%2C%20el%20primer%20espacio,la%20programaci%C3%B3n%20de%20nuevas%20competencias.>

Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley 287 del 2023C
“ Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones.”

Internacional de Patinaje, de la cual cabe resaltar que Colombia fue sede en 2021. (World Skate,2023)⁸.

A.1.4) Algunas acciones para el cierre de la brecha de género en Todo el Sistema Nacional del Deporte en Colombia

El Gobierno Nacional ha implementado diversas acciones tendientes a lograr el cierre efectivo de la brecha de género en el Sistema Nacional del Deporte, más allá de un incentivo tributario que beneficia e impacta solamente a los equipos profesionales femeninos y las personas jurídicas que les donen a estos, muestra de ello, son las siguientes:

1) Lineamientos de Política Pública para la Equidad de Género

Firma de convenio de cooperación con ONU Mujeres para la promoción de la igualdad entre hombre y mujeres junto con la eliminación de las discriminaciones basadas en género en las entidades del Sistema Nacional del Deporte. En el primer diagnóstico de género realizado en el sector deporte, se obtuvieron los siguientes resultados: *i)* se requiere mayor vinculación del sector privado en la transformación cultural que garantice mayor participación de las mujeres en el deporte, *ii)* necesidad de una estrategia comunicacional que promueva el deporte por la igualdad y *iii)* análisis de aspectos cualitativos y cuantitativos de causas y consecuencias relacionadas con las formas de discriminación basadas en género en el sector deporte.

2) Estrategia de comunicaciones deporte por la igualdad

Producto de las diferentes necesidades identificadas para el cierre de la brecha de género en el sector deporte, en especial del fútbol; se creó el #DeportePorLaIgualdad, estrategia comunicacional con la cual se propende por la transformación cultural y la demostración de diversos estereotipos de género en el deporte.

⁸<https://worldskateamerica.org/>

Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley 287 del 2023C
“ Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones.”

3) Protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género en el sector deporte

El Ministerio del Deporte junto con la Consejería Presidencial para la equidad de la mujer y diversas organizaciones de la sociedad civil, creó el protocolo para la prevención, atención y erradicación de las violencias basadas en género en el sector deporte como una herramienta para detectar, prevenir, denunciar, acompañar y atender los casos de violencias de género. Del documento en mención se resalta que: a) creó la ruta morada como estrategia de prevención y atención de casos de violencia de género y b) creación del comité para el estudio de la equidad de género en el deporte.

a) Colombia Potencia Mundial de la vida, de las mujeres, de la juventud y el deporte

Para ser potencia mundial de la vida, de las mujeres, de la juventud y el deporte; el Gobierno del Cambio ha propuesto a la ciudadanía una nueva forma de entendimiento social, en la cual se prioricen aquellos sectores que históricamente han sido excluidos e invisibilizados. En ese orden de ideas, de la mano del Congreso de la República se han construido las siguientes estrategias que fortalecen la bases que transformen a nuestro país en potencia de la vida, las mujeres, la juventud y el deporte:

- o **Ley 2281 del 04 de enero de 2023** *“Por medio de la cual se crea el Ministerio de Igualdad y Equidad y se dictan otras disposiciones”.*

Con la creación del Ministerio de Igualdad y Equidad, Colombia por primera vez en la historia coloca el problema de la desigualdad social en el centro de la discusión y por ello, con esta nueva institucionalidad se propende por trabajar de forma armónica y transversal en la superación de condiciones que han sido desfavorables para las mujeres, la juventud y otros grupos de especial protección. En ese sentido, la construcción de nación tiene como una de las bases la superación de las brechas de género entre hombres y mujeres que permitan a estas últimas vivir una vida libre de violencia, garantizándoles sus derechos y desarrollándose en cualquier ámbito social sin estereotipos de género.

- o **Ley 2294 del 19 de mayo de 2023** *“Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*

Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley 287 del 2023C
“ Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones.”

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, como hoja de ruta del nuevo Gobierno Nacional estableció en sus bases programáticas: **i) Más mujeres en el deporte:** la apuesta del Gobierno del cambio es incrementar la participación de las mujeres en el deporte, la actividad física y la recreación; puesto que, el deporte empodera a las mujeres y les permite desarrollar su proyecto de vida en libertad, y **ii) participación activa de las mujeres:** se establece la necesidad de brindar mecanismos de participación y prevención de las violencias basadas en género en todos los ámbitos de la vida.

En síntesis, impulsar a más mujeres a participar en el deporte constituye una apuesta central del país. En ese sentido hay otra medida que impulsa mucho más el deporte del fútbol, como lo es el ser sede de la Copa Mundial Femenina Sub-20 de la FIFA para el año 2024, nos brinda la posibilidad como sociedad de que las niñas, las adolescentes y las mujeres de nuestro país, vean en el deporte, en especial el fútbol, una opción de vida donde se les pueda garantizar condiciones laborales dignas, el apoyo de los sectores público y privado para su desarrollo del proyecto de vida junto con la eliminación de cualquier tipo de violencia que pueda obstaculizar el deseo nacional de convertir a Colombia potencia mundial de la vida, las mujeres, la juventud y el deporte.

4) Becas por Impuesto

Actualmente, existe un mejor mecanismo para incentivar la contribución a los jóvenes deportistas que se llama “BECAS POR IMPUESTOS” del que trata el artículo 257-1 del Estatuto tributario, adicionado por el artículo 190 de la Ley 1955 de 2019, “por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”, el cual dispone:

“ARTÍCULO 190. Becas por impuestos. Adiciónese el siguiente artículo al Estatuto Tributario, el cual quedará así.

ARTÍCULO 257-1. Becas por impuestos. Las personas naturales o jurídicas contribuyentes del Impuesto sobre la renta y complementarios podrán celebrar convenios con Coldeportes para asignar becas de estudio y manutención a deportistas talento o reserva deportiva, por las que recibirán a cambio títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta.

Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley 287 del 2023C
“ Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones.”

Coldeportes reglamentará en un plazo no mayor a seis (6) meses de la expedición de la presente ley el mecanismo de selección, evaluación y seguimiento de los deportistas beneficiados, así como los criterios de inclusión y de exclusión del Programa y los criterios técnico-deportivos aplicables para el concepto de manutención.

Los descuentos de los que trata este artículo y en su conjunto los que tratan los artículos 255, 256 y 257 del Estatuto Tributario no podrán exceder en un 30% del impuesto sobre la renta a cargo del contribuyente en el respectivo año gravable.”

Del cual el Decreto 985 de 2022 reglamentó el artículo detallando los requisitos necesarios, permitiendo que haya un beneficio directo de becas a deportistas sin disminuir la progresividad tributaria ya que a cambio, tanto personas naturales como jurídicas reciben títulos negociables para el pago del impuesto sobre la renta. Para ver más esto se contempla el Procedimiento operativo contemplado por el Ministerio del Deporte.

IV) Iniciativa Exclusiva de Gobierno, Compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y otros aspectos.

1) Iniciativa Exclusividad del Gobierno.

El Proyecto de Ley 287/2023 Cámara “Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones” pretende crear un descuento en el impuesto de renta de las personas jurídicas en el respectivo año o período gravable, que realicen directamente aportes o contribuciones dirigidos a patrocinar a los clubes de fútbol profesional femenino del país de hasta 30% de dichos aportes o contribuciones. Donde el Gobierno Nacional reglamentará la materia una vez aprobada la ley.

De manera que al ser una iniciativa tributaria, bajo el artículo 154 de la Constitución Política de Colombia, inicia su trámite en la Cámara de Representantes y es necesario el aval del gobierno, toda vez que pretende cambiar las rentas nacionales (numeral 11 del artículo 150 de la Constitución Política de Colombia al que se refiere el artículo 154 constitucional), so pena de inconstitucionalidad. Además, el artículo 7 de la ley orgánica 819 de 2003 obliga a todo proyecto de ley que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios tener explícito su compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y :

Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley 287 del 2023C
“ Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones.”

“(…) deberá incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en cualquier tiempo durante el respectivo trámite en el Congreso de la República, deberá rendir su concepto frente a la consistencia de lo dispuesto en el inciso anterior. En ningún caso este concepto podrá ir en contravía del Marco Fiscal de Mediano Plazo. Este informe será publicado en la Gaceta del Congreso. (...)” (artículo 7 de la ley orgánica 819 de 2003).

De manera que bajo esta orden de la ley, **al realizar el estudio con el MFMP se encuentra que el presente Proyecto de Ley no solo VA EN CONTRA DEL MFMP sino en la aplicación de la propuesta del artículo 259 del Estatuto Tributario:**

“Art. 259. Límite de los descuentos. En ningún caso los descuentos tributarios pueden exceder el valor del impuesto básico de renta.

La determinación del impuesto después de descuentos, **en ningún caso podrá ser inferior al 75% del impuesto determinado por el sistema de renta presuntiva sobre patrimonio líquido**, antes de cualquier descuento tributario.

PARÁGRAFO 1. El límite establecido en el inciso segundo del presente artículo, no será aplicable a las inversiones de que trata el artículo quinto de la Ley 218 de 1995, ni a las rentas exentas.”

Esto porque si bien limita el descuento de hasta el 30% de las donaciones o aportes que realicen las personas jurídicas a los equipos de fútbol femenino profesionales, no pone un tope de monto de donaciones o aportes amparados por este beneficio lo que hace que esta exención pueda causar que el impuesto determinado por el sistema de renta sea tal que viole el límite del 75% de la determinación del impuesto después de descuentos.

Además de plantear la generalidad del sujeto beneficiario de este proyecto de ley, esto es las personas jurídicas, no se incluyen a las personas naturales y no se diferencia la recompensa obtenida por la donación de acuerdo al nivel de patrimonio de la persona jurídica. Lo que al final genera un aumento de beneficios tributarios a quienes ya tienen más beneficios tributarios rompiendo el principio de equidad horizontal y vertical tributaria.

Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley 287 del 2023C
 “ Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones.”

2. Compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo del 2023

El Marco Fiscal de Mediano Plazo del 2023 contempló el recaudo en el 2024 del 1,3% del PIB, en el 2025 1,4% del PIB, en el 2026 1,4% :

% del PIB	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
Personas Naturales	0,2	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
IRPN	0,1	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3	0,3
Patrimonio	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Sector Extractivo	0,5	0,3	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2	0,1	0,1	0,2	0,2
Sobretasa minera y petrolera	0,3	0,1	0,1	0,1	0,0	0,0	0,1	0,1	0,0	0,0	0,1	0,1
Petróleo	0,2	0,05	0,1	0,1	0,00	0,00	0,1	0,1	0,04	0,04	0,1	0,1
Carbón	0,1	0,1	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Deducción Regalías	0,2	0,2	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Hydrocarburos	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Minería	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,05	0,05	0,04	0,04	0,04	0,04	0,03
Jurídicas	0,3	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4
ICA deducible	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Rentas Exentas	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Ganancias Ocasionales	0,00	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
Dividendos internos y extranjeros	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
Tarifas Reducidas	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Otras sobretasas ¹	0,04	0,04	0,04	0,1	0,1	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Otros impuestos ²	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Impuesto mínimo (15%)	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05
Límite beneficios tributarios (3%)	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Zonas Francas	0,00	0,00	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
Presencia Económica Significativa	0,00	0,00	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01	0,01
Saludables	0,00	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2	0,2
Bebidas Azucaradas	0,00	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Ultraprocesados	0,00	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1	0,1
Ambientales	0,01	0,03	0,03	0,03	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
Al carbono	0,01	0,01	0,02	0,02	0,02	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03	0,03
Plásticos de un solo uso	0,00	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
Eliminación Día sin IVA	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04	0,04
Impuesto de Timbre	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02	0,02
Reducción tasa de interés moratoria	0,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Total Ley de US	1,1	1,3	1,4	1,4	1,3	1,2	1,3	1,3	1,2	1,2	1,3	1,3

Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Junio, 2023), *Tabla 1. Recaudo como porcentaje del PIB de la Ley 2277 de 2022. Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023. Retomado de:* <<https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FWCC_CLUSTER-223865%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased>> . Pág 23.

Ahora bien, estas proyecciones se hicieron basándose, entre otras cosas, en los descuentos tributarios que contempla la ley para personas naturales y jurídicas pertinentes, de manera que:

“El costo fiscal total de los descuentos tributarios en el año gravable 2022 ascendería a \$10,4bn, donde \$10,1bn corresponden a las personas jurídicas y \$277mm (Tabla A.2.12.) a las personas naturales. Para las personas naturales se estima un aumento del 22,6% y para las personas jurídicas de 36,4%, entre 2021 y 2022. Tres subsectores económicos (industrias manufactureras; comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; y explotación de minas y canteras) representaron el 51,7% del total declarado por el año gravable 2022, acumulando \$5,2bn. El número de empresas que utilizaron

Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley 287 del 2023C
 “ Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones.”

descuentos tributarios en el año 2021 fue de 50.097, mientras que, en el año gravable 2022, este número ascendió a 52.089. “ Página 226

Subsector económico	Valor	Participación	Descuentos/ Impuesto básico de renta**
Total	10.104	100,0%	12,7%
Industrias manufactureras	1.958	19,4%	17,4%
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	1.694	16,8%	17,1%
Explotación de minas y canteras	1.576	15,6%	5,7%
Actividades financieras y de seguros	1.494	14,8%	19,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	1.038	10,3%	15,9%
Información y comunicaciones	699	6,9%	35,3%
Transporte y almacenamiento	365	3,6%	6,7%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	270	2,7%	21,4%
Construcción	248	2,5%	14,3%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	162	1,6%	12,5%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	161	1,6%	11,5%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	128	1,3%	10,5%
Alojamiento y servicios de comida	92	0,9%	25,8%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	81	0,8%	11,4%
Actividades inmobiliarias	57	0,6%	9,3%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	48	0,5%	11,6%
Educación	18	0,2%	20,2%
Otras actividades de servicios	14	0,1%	23,6%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	1	0,0%	0,8%

Ministerio de Hacienda y Crédito Público (Junio, 2023), **Tabla A.2.12. Descuentos tributarios de las personas jurídicas. Total declarantes. Año gravable 2022*** (\$mm). Marco Fiscal de Mediano Plazo 2023. Retomado de: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/ShowProperty?nodeId=%2FConexionContent%2FW_C_C_CLUSTER-223865%2F%2FidcPrimaryFile&revision=latestreleased>> . Pág 227.

En el MFMP, páginas 227 y 228, se indica así entonces

“Los descuentos tributarios de las personas jurídicas del sector privado concentran el 83,0% del total de los descuentos (\$8,4bn). En este subconjunto de personas jurídicas, los primeros cuatro subsectores concentran el 68,5%, los cuales corresponden a industrias manufactureras; comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; actividades financieras y seguros; y explotación de minas y canteras. Para el sector público/mixto, el valor de los descuentos ascendió a \$1,7bn, concentrándose la mitad de éste en el subsector de suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado. (..) El costo fiscal de las tarifas reducidas en el impuesto de renta de las personas jurídicas para el año gravable 2022 exhibió una variación interanual de 73,3%, alcanzando un monto de \$2,7 Bn”

Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley 287 del 2023C
“ Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones.”

Con lo anterior, es de inferir que el gobierno nacional no contempló en el Marco Fiscal de Mediano Plazo el descuento tributario en el impuesto de renta a personas jurídicas que realicen directamente aportes o contribuciones dirigidos a patrocinar a los clubes de fútbol profesional femenino del país de hasta un 30% de dichas donaciones y aportes, y más bien sí indica que del total de descuentos tributarios las personas jurídicas concentran el 83%, que equivale a la pérdida de 8,4 Billones de pesos en el recaudo para el 2022. Los descuentos tributarios son diferentes de las deducciones tributarias, por cuanto las segundas se restan de la renta bruta y los primeros se restan del impuesto básico de renta, haciendo con esto que su efecto sea diferente. De manera que el proyecto de ley no solo desfinanciaría aún más las arcas para los proyectos sociales y económicos de interés general, sino aumentaría los beneficios a las personas jurídicas que concentran de por sí el 83% de los descuentos tributarios. En paralelo, *“De acuerdo con los cálculos realizados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), la TET en Colombia se encuentra en 25,5%. Esta cifra está por debajo de la tarifa nominal del impuesto de renta (35%), resultado principalmente de los beneficios tributarios, a los que acceden en mayor medida las grandes empresas (ingresos superiores a \$50 mil millones al año)”* (Ministerio de Hacienda, 2022)

3. Principio de Progresividad Tributaria

El principio de progresividad tributaria dispone que los tributos han de gravar de igual manera a quienes tienen la misma capacidad de pago (equidad horizontal) y han de gravar en mayor proporción a quienes disponen de una mayor capacidad contributiva (equidad vertical). (Sentencia C-397-11, Corte Constitucional). Este Proyecto de Ley si bien deja la puerta abierta para que el gobierno reglamente la materia en cuestión, no permite una efectiva aplicación de la progresividad toda vez que la tarifa que terminan pagando las personas jurídicas podría ser menor solo por el hecho de realizar contribuciones y donaciones a unos particulares (pues los equipos de fútbol en Colombia son Corporaciones sin ánimo de lucro Abella Páez, Universidad Católica de Colombia, 2015), frente a los otros contribuyentes que no realizan donaciones. Es decir, a quien disponen de una mayor capacidad económica de pago para donar se les abre la puerta para acceder a beneficios tributarios, frente a quienes no pueden donar a equipos de fútbol (plantea una inequidad horizontal).

Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley 287 del 2023C
“ Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones.”

4. ¿Cuántos descuentos de impuesto sobre la renta y complementarios existen en Colombia?

Si miramos el título I. Renta , capítulo X. Descuentos tributarios. del decreto 624 de 1989 (Estatuto Tributario) se encuentran 15 descuentos creados para los contribuyentes a los cuales pueden optar para disminuir la Tarifa Efectiva Tributaria:

1. ARTICULO 249. Por inversión en acciones de sociedades agropecuarias.
2. ARTICULO 253. Por reforestación
3. ARTICULO 254. Descuento por impuestos pagados en el exterior.
4. ARTÍCULO 255. Descuento para inversiones realizadas en Control, Conservación y Mejoramiento del medio ambiente.
5. ARTÍCULO 256. Descuento para inversiones realizadas en investigación, desarrollo tecnológico o innovación.
6. ARTÍCULO 256-1. Crédito fiscal para inversiones en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación o vinculación de capital humano de alto nivel.
7. ARTÍCULO 257. Descuento por donaciones a entidades sin ánimo de lucro pertenecientes al régimen especial.
8. ARTÍCULO 257-1 . Becas por Impuestos.
9. ARTÍCULO 257-2. Descuento tributario por donaciones tendientes a lograr la inmunización de la población Colombiana frente a la Covid-18 y cualquier otra pandemia.
10. ARTÍCULO 258. Limitaciones a los descuentos tributarios de que tratan los artículos 255,256 y 257 del Estatuto Tributario.
11. ARTÍCULO 258-1. Impuesto sobre las ventas en la importación, formación, construcción o adquisición de activos fijos reales productivos.
12. ARTÍCULO 258-2. Descuento por Impuesto sobre las ventas pagado en la adquisición e importación de maquinaria pesada para industrias básicas.
13. ARTICULO 259. Limite de los descuentos.
14. ARTÍCULO 259-2. Eliminación de descuentos tributarios en el impuesto sobre la renta.
15. ARTICULO 260. Intransferibilidad de los descuentos tributarios.

Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley 287 del 2023C
“ Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones.”

V. CONFLICTO DE INTERÉS

En virtud del artículo 3° de la Ley 2003 del 19 noviembre de 2019 “Por la cual se modifica parcialmente la Ley 5a de 1992 y se dictan otras disposiciones”, en el cual se establece la obligación al autor de la iniciativa legislativa de presentar en la exposición de motivos la descripción de las posibles circunstancias en las que se pueda generar un conflicto de interés de los y las Congresistas de la República de Colombia para la discusión y votación del proyecto de ley, se plasma expresamente que:

El presente proyecto de ley **NO** genera conflictos de interés, puesto que, no posee beneficios particulares, actuales y directos a los congresistas, a su cónyuge, compañero o compañera permanente, o parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, conforme a lo dispuesto en la ley 2003 de 2019, dado que, la iniciativa en mención tiene que ver con asuntos de interés nacional como lo es la exención de impuestos de carácter nacional y tributos aduaneros para la realización de la Copa Mundial Femenina Sub 20 FIFA 2024, en la cual ningún congresista o tercero relacionado con ellos y ella, obtendrá un beneficio particular, actual o directo.

Por otra parte, la Ley en mención además de establecer las circunstancias en las cuales se presenta los conflictos de interés, prevé las situaciones en las cuales **NO** hay conflictos de interés.

[...] “Cuándo el congresista participe discuta vote proyectos de ley o de acto legislativo que otorgue beneficios o cargos de carácter general, es decir cuando el interés del Congresista coincide o se fusione con los intereses de sus electores”

Sobre la violación al régimen del conflicto de intereses por parte de los Congresistas de la República, el Consejo de Estado en sentencia 02830 del 16 de julio de 2019 estableció que:

“No cualquier interés configura la causal de desinvestidura en comento, pues se sabe que solo lo será aquel del que se pueda predicar que es directo, esto es, que per se el alegado beneficio, provecho o utilidad

Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley 287 del 2023C
“ Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones.”

encuentre su fuente en el asunto que fue conocido por el legislador; particular, que el mismo sea específico o personal, bien para el congresista o quienes se encuentren relacionados con él; y actual o inmediato, que concorra para el momento en que ocurrió la participación o votación del congresista, lo que excluye sucesos contingentes, futuros o imprevisibles. También se tiene noticia que el interés puede ser de cualquier naturaleza, esto es, económico o moral, sin distinción alguna”.

VI. PROPOSICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, y en cumplimiento de la iniciativa legislativa con los requisitos constitucionales, me permito proponer a la Comisión Tercera Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes, archivar el Proyecto de Ley 287/2023 Cámara “Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones”.

De la Honorable Congresista,



AQUIVIVE LA DEMOCRACIA

Ponencia para Primer Debate del Proyecto de Ley 287 del 2023C
" Por la cual se crean incentivos tributarios para las empresas que patrocinen y contribuyan económicamente a los equipos profesionales de fútbol femenino colombiano y se dictan otras disposiciones."


Tamará Agote
P. #